



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

## RESOLUCIÓN SG y GP N.º0014

SANTA FE, “*Cuna de la Constitución Nacional*”, 01/10/21

### VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N.º08030-0004693-7 por el que se tramitan los descuentos correspondientes a las tardanzas y/o inasistencias injustificadas de los integrantes del SPPDP durante el mes de junio de 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que la ley 13.014 ha impuesto y facultado al titular de la Defensoría Provincial para que dicte todas las reglamentaciones necesarias del Servicio Público Provincial de Defensa Penal para que garantice en forma óptima y eficiente su misión institucional.

Que en uso de tales facultades y deberes se ha reglamentado en forma general las condiciones de trabajo del Defensor Provincial, los Defensores Regionales, los defensores Públicos, los Defensores Públicos Adjuntos y el Administrador General mediante Resolución N.º 25/13.

Que el artículo 7 de dicha resolución expresamente dispone que: “... los Defensores Públicos, Defensores Públicos Adjuntos y Administrador General del SPPDP tienen los siguientes deberes: ... h) concurrir diariamente a la oficina”.

Que asimismo, por remisión normativa del artículo 10 se aplica a los Defensores Públicos, Defensores Públicos Adjuntos y Administrador General del SPPDP, el mismo régimen de franquicias, licencias ordinarias y extraordinarias establecido para empleados administrativos, de mantenimiento y producción y servicios generales del SPPDP, rigiendo a estos efectos la Resolución N.º 51/17.



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

Que el artículo 9 de dicho reglamento dispone que: “...Las inasistencias y el incumplimiento de horarios ocasionan descuentos sobre sueldos, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que pudieren corresponder, conforme las pautas que seguidamente se exponen. Se descuenta un (1) día de los haberes del agente por: a) cada día de inasistencia no justificada; b) cada retiro antes de hora no justificado; c) retardos en la hora de entrada; d) cada tardanza que exceda en más de quince minutos el horario de entrada”.

Que la atribución del dictado de la presente resolución se encuentra dentro de las funciones de esta Secretaría de Gobierno, toda vez que se enmarca dentro de las misiones de la misma, y detalladas dentro de las funciones conferidas por los ptos. 2 y 13 de las funciones detalladas en la Res. N.º 167/17, y de la delegación expresa formulada sobre el tema.

Que en cuanto a los contenidos de la resolución, la misma se ajusta a las normas referidas ut supra, que fueran dictadas por la Defensora Provincial, y a las circunstancias de hecho acreditadas mediante los informes de los funcionarios con competencia para realizar las tareas de control en el período bajo análisis.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y GESTIÓN PROGRAMÁTICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Ordenar los descuentos correspondientes a tardanzas e inasistencias injustificadas del mes de junio de 2021, conforme el listado que se adjunta en planilla anexa “A”.

**ARTICULO 2:** Comuníquese a la Corte Suprema de Justicia a los efectos que corresponda.



**Servicio Público Provincial de Defensa Penal**

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

**ARTICULO 3:** Regístrese, comuníquese y archívese.

**FDO.: DR. MARTIN I. CACERES, SEC. DE GOBIERNO Y GESTIÓN  
PROGRAMATICA**



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*